

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.041. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.059-E.

**25629** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el aeropuerto nacional de Asturias y Santiago del Monte (Expediente número 11.304).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 11 de noviembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Angel Blanco Fernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el aeropuerto nacional de Asturias y Santiago del Monte, provincia de Oviedo, con hijuela de la concesión preexistente V-2.022, de Pravia a Avilés y Gijón (expediente número 11.304), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre aeropuerto nacional de Asturias y Santiago del Monte, de 1.200 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Entre Gijón y aeropuerto nacional de Asturias, con la correspondiente intensificación en el tramo parcial afectado del servicio base, se realizarán las siguientes expediciones:

De 1 de abril al 31 de mayo:

- Seis de ida y vuelta los lunes y miércoles.
- Cinco de ida y vuelta los martes, jueves y viernes.
- Tres de ida y vuelta los sábados y domingos.

De 1 de junio al 31 de octubre:

- Cinco de ida y vuelta los lunes y miércoles.
- Cuatro de ida y vuelta los martes, jueves y viernes.
- Dos de ida y vuelta los sábados.
- Tres de ida y vuelta los domingos.

De 1 de noviembre al 31 de marzo:

- Cuatro diarias de ida y vuelta.

Entre Santiago del Monte y el aeropuerto nacional de Asturias:

- Dos diarias de ida y vuelta.
- Una de ida y vuelta los sábados y domingos de las del servicio base V-2.022, se desviará pasando por el itinerario de esta hijuela.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.022, incrementados en tres unidades de las mismas características.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.022. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.022. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.060-E.

**25630** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Buñol y Yátova, por Río Juanes (Expediente número 10.722).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 11 de noviembre de 1976 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Buñol, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Buñol y Yátova, por Río Juanes, provincia de Valencia, como hijuela-desviación de la concesión preexistente

V-1.219, de Yátova a Valencia (expediente número 10.722), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Buñol y Yátova, de 7.500 kilómetros, pasará por Río Juanes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Desde 1 de junio al 15 de septiembre, dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio de base V-1.219.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.219.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.219. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.219. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.061-E.

**25631** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Peral y Valdepeñas (expediente número 11.384).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1957, ratificada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1976, con fecha 25 de noviembre del mismo año, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Jesús Luna García el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Peral y Valdepeñas, provincia de Ciudad Real (expediente número 11.384), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Entre El Peral y Valdepeñas, de 6 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, cuatro de ida y vuelta los días laborables y doce de ida y vuelta los días festivos.

Horario: El horario se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar veinticinco viajeros sentados, en cada uno de ellos, y clase única.

Tarifas: Clase única a 1,64 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,246 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.324-E.

**25632** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cerceda y el punto kilométrico 34.300 de la carretera de Manzanares (expediente número 11.472).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 25 de noviembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de Julia Colmenarejo, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cerceda y el punto kilométrico 34.300 de la carretera de Manzanares, provincia de Madrid, como hijuela-desviación de la concesión preexistente V-653 de Colmenar Viejo a El Boalo (expediente número 11.472), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cerceda y el punto kilométrico 34,3 de la carretera de Manzanares, de 13,700 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Cerceda y